



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

CONVENIO DE EJECUCIÓN

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

En Vitacura, a 08 de mayo de 2024, comparecen la **Municipalidad de Vitacura**, RUT N°69.255.600-3, en adelante la **"Municipalidad"** representada legalmente por su Alcaldesa doña **Camila Merino Catalán**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.617.441-5, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Bicentenario N°3.800, comuna de Vitacura y por la otra, la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente**, Rol Único Tributario N°65.118.035-k, representada para estos efectos por doña María del Pilar Giannini Bravo, RUN N°15.640.722-4, ambos domiciliados en Av. El Rodeo N°13.541, de la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 16 de junio de 2021 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, quien asumió a partir del 28 de junio de 2021.
2. Que, la Municipalidad de Vitacura, es una corporación autónoma de derecho público que cuenta con un patrimonio propio, el cual tiene como finalidad exclusiva la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, cultural y comunal, conforme al artículo 1, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Asimismo, en conformidad al artículo 3° y 4° del DFL N°1 de 2006 que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", le corresponde a la Municipalidad de manera privativa, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de la cultura. Para ello, la Municipalidad se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, las funciones que dicha disposición establece.
4. De conformidad con los artículos 137 y 141 de la ley N°18.695, las municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, se encuentran facultadas para constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, siendo su constitución acordada por los alcaldes de las municipalidades interesadas, previo acuerdo de sus respectivos concejos.



5. Por su parte, el inciso primero del artículo 145 del texto legal mencionado en el numeral anterior, prevé, en lo pertinente, que las asociaciones municipales constituidas conforme a las disposiciones del párrafo 3°, del Título VI, de la ley N° 18.695, dispondrán de patrimonio propio, que estará formado entre otros, por las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias; y, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales.
6. Que, el 19 de enero del año 2016, se constituyó la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, RUT N°65.118.035-k, reducida a escritura pública N°166-2016, ante notario público titular, Armando Ulloa Contreras, la cual es una Persona Jurídica sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos, desarrollar entre sus miembros y asociados, las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos. Además, de dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, el desarrollo de estrategias de prevención del delito, colaborar con la seguridad comunal de sus asociados, entre otras, el cual la Municipalidad de Vitacura es miembro.
7. Conforme al título V de sus estatutos, el patrimonio de la Asociación estará conformado, entre otros, letra c) por: cuotas extraordinarias, determinadas por asamblea extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, los que podrán ser diferenciados o equivalentes para los socios miembros, según se acordare, para lo cual se considerará, especialmente, el beneficio directo para la comuna o región donde se ejecutará el proyecto o prestará el servicio.
8. La Sesión de Directorio de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, celebrada el 08 de octubre del año 2023, donde se fijó la cuota extraordinaria en un monto de \$481.000.000 (cuatrocientos ochenta y un millones de pesos), para financiar los proyectos individuales de Municipalidad que gestiona la Asociación y los proyectos en conjunto, con los otros Municipios Asociados. El acuerdo que fue reducido a escritura pública con el repertorio N°3.639-2023, de la Segunda Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Lo Barnechea.
9. La Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República (CGR), que fija las normas sobre procedimientos de rendición de cuentas, además de los dictámenes y disposiciones establecidas por el Órgano Fiscalizador, para el control y regulación del proceso de subvención, entrega, autorización, uso y rendición de los recursos que otorgue el Municipio. Esta Resolución forma parte integrante del presente Convenio y expresamente, en su artículo 18 establece que, no procede otorgar una segunda subvención, aporte o cuota a la Organización, mientras ésta no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, toda vez que la aplicación de esta normativa, impide la entrega de un segundo aporte, si aún no es rendido el primero.
10. La Resolución Exenta N°1858, de fecha 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.
11. El Decreto Alcaldicio N°3/2910, de fecha 13 de diciembre de 2023, aprueba el presupuesto de ingresos y gastos, para el área municipal, año 2024.
12. El memorándum SECLA N°1066, de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual solicita incorporar en tabla para Sesión de Concejo, la aprobación para el otorgamiento de subvención para la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, para el año 2024, para lo cual, se presentó el formulario de subvención para el año 2024, que distingue la entrega del aporte mediante cuota ordinaria de la cuota extraordinaria, bajo los lineamientos establecidos por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante informe final de auditoría N°136-23 a la Municipalidad de Vitacura, el cual estableció que los aportes y subvenciones a las Asociaciones deben ser sujetos a rendición.



13. El acuerdo N°7106 de la Sesión Ordinaria N°1147, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Concejo Municipal de Vitacura, en donde "con el rechazo del concejal Maximiliano del Real Mihovilovic y la aprobación del resto de los miembros del Concejo presentes en la sesión, se aprueba el otorgamiento de aporte a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO), por un monto de M\$546.000.- Según los antecedentes tenidos a la vista por las señoras y señores concejales. Antecedentes: MEMO SECPLA N°1066 de fecha 14.12.2023". Los que incluyen los \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) de cuota ordinaria y los \$481.000.000 (cuatrocientos ochenta y un millones de pesos) por concepto de cuota extraordinaria.
14. El certificado de inscripción, de fecha 03 de enero de 2024, que acredita que la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, RUT N°65.118.035-k, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 26 de abril de 2021, como persona jurídica receptora de fondos públicos.
15. En este contexto, lo señalado en Dictamen N°E443424, de fecha 24 de enero de 2024, por parte de la Contraloría General de La República, el cual, establece que el pago de las cuotas que deban efectuar los municipios a las asociaciones a las que pertenecen constituye un desembolso obligatorio para aquellas, imperativo que emana del cumplimiento de un acuerdo de voluntades, como lo fue la sesión de directorio de ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD DE CIUDADANA LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA, celebrada el 08 de octubre de 2023, que fijo el valor de la cuota extraordinaria por parte del Municipio de Vitacura.
Además, agrega la Contraloría General de La República en el mismo dictamen que, será obligación de los socios pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea.
16. El Decreto Alcaldicio N°3/663, de fecha 16 de marzo de 2024, que autoriza el pago de la cuota ordinaria 2024, para la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.
17. El certificado de Rendición N°05, de fecha 01 de abril de 2024, de la Dirección de Control, que certifica que la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO), RUT N°65.118.035-k, ha presentado la rendición de cuentas del periodo 2023 y estas se encuentran en revisión por dicha Dirección.
18. El correo electrónico, de fecha 22 de abril del año 2024, del Gerente Administrativo de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO), en donde informa que la cuota extraordinaria aprobada en la Sesión de Directorio de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, celebrada el 08 de octubre del año 2023, fue ajustada a los requerimientos de la Municipalidad.
19. Decreto Alcaldicio N°3/1308, de fecha 08 de mayo de 2024, que Aprueba el Pago de la Cuota Extraordinaria a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.
20. Y, en uso de las facultades previstas en los artículos N°56 y N°63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Cuota Extraordinaria.

El objeto de suscribir este Convenio de Ejecución, se otorga con el fin de financiar los contratos con servicios en la Comuna de Vitacura y los proyectos en conjunto, con los otros municipios asociados. La Municipalidad de Vitacura, entrega por concepto de cuota extraordinaria a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO), para el financiamiento de contratos de Vitacura por \$39.273.200 (treinta y nueve millones doscientos setenta y tres mil doscientos pesos) que administra la Asociación y para proyectos en conjuntos con otros Municipios miembros por \$441.726.800 (cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos veintiséis mil ochocientos pesos).



La cuota extraordinaria asciende a un total \$481.000.000 (cuatrocientos ochenta y un millones de pesos), a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO), será pagada por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, en una cuota, los que serán depositados en la cuenta corriente N°10663576, del Banco de Crédito e Inversiones, la que se encuentra vigente a la fecha, según certificado de fecha 10 de enero de 2024, del Banco de Crédito e Inversiones.

TERCERO: Finalidad u objeto de la cuota extraordinaria.

La presente cuota extraordinaria se otorga para desarrollar los siguientes programas. Lo anterior, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa: Cuota Extraordinaria – Contratos Vitacura		
ITEM	JUSTIFICACIÓN	MONTO
Prestación Servicios de Cerrajería	Servicio de cerrajería por delito, con el fin de reparar los daños efectuados por un hecho delictivo	\$8.375.960
Enlace punto a punto fibra óptica	Enlace fibra óptica que optimiza la comunicación entre las comunas socias	\$6.897.240
Asistencia jurídica y representación judicial para víctimas de delitos en la comuna	Convenio fiscalía privada de la Universidad Fines Terrae para apoyar unidad de atención de víctimas	\$24.000.000
Totales		\$39.273.200

Programa: Cuota Extraordinaria – proyectos en conjunto			
ITEM	MONTO	JUSTIFICACIÓN	TOTAL
Remuneraciones	\$3.816.113	Apoyo en cuanto a recursos humanos y físicos a Carabineros para liberarlos de labores administrativas y liberar personal policial y carros policiales	\$7.710.487
Arriendo de Vehículos	\$2.279.921		
Implementos para vehículos y combustible	\$1.603.600		
Otros gastos	\$10.853		
Arriendo de ambulancia	\$60.333.000	Operativos SENDA, donde se realizan tomas de alcotest y test de drogas a conductores con el fin de prevenir delitos y accidentes. Correspondiente a 78 operativos anuales.	\$73.781.484
Gestor Operativo	\$3.837.527		
Insumos	\$6.757.405		
Coordinador	\$2.853.552		
Recursos Humanos	\$40.738.585	Apoyo en las labores investigativas de la Fiscalía Oriente. Correspondiente a la contratación de 5 funcionarios	\$40.738.585
Recursos Humanos	\$85.071.436	Proyecto autopista segura, que contempla patrullaje preventivo en las entradas y salidas de autopistas	\$169.384.454
Arriendo de vehículos	\$60.695.712		
Combustible	\$19.747.954		



Radio Comunicaciones	\$1.862.255		
Arriendo de GPS	\$1.724.310		
Otros gastos	\$282.787		
Capacitaciones	\$7.309.349	Capacitaciones al personal de seguridad	\$7.309.349
Servicio Informático	\$92.459.241	Botón de pánico ciudadano	\$92.459.241
Control de medidas cautelares	\$10.000.000	Seguimiento eficiente y riguroso de las medidas cautelares de forma remota	\$10.000.000
Proyector de delitos/ control de Flota	\$24.343.200	Cumplimiento y seguimiento de recorrido sobre los cuadrantes de la comuna por parte de los patrullajes diarios, a través de la aplicación móvil de rutas y un dashboard web seguimiento maestro de rutas.	\$24.343.200
Unidad de Estudios	\$16.000.000	Con la finalidad de potenciar los proyectos en conjunto de AMSZO y de esta manera ser un referente en materias de seguridad municipal, se visualiza la necesidad de contar con una unidad de estudios que tenga por finalidad: 1) seguimiento y análisis de proyectos de ley que tengan impacto directo en las estrategias de seguridad a nivel municipal; 2) medición del impacto de las políticas públicas en materia de seguridad de los proyectos en conjunto y eventuales proyectos individuales. Esto, considerando que proyectos exitosos como autopista segura y fiscalía oriente, están siendo replicados a lo largo del país, contribuyendo a ser referentes en esta materia. 3) seguimiento y análisis de las políticas públicas y programas exitosos a nivel comparado en materias de seguridad, con la finalidad de evaluar la posible implementación de buenas prácticas y/o programas.	\$16.000.000
TOTALES			\$441.726.800

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2024, cuyos gastos del monto transferido, deben ser comprendidos dentro del año calendario, entendiéndose hasta el 31 de diciembre del año 2024. Se hace presente que, al momento de rendir, se tendrá a la vista la documentación presentada para el pago de la cuota extraordinaria.

QUINTO: Obligaciones.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:



- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de La República, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de La República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Municipalidad de Vitacura, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) La Secretaría Comunal de Planificación, deberá crear el respectivo proyecto en el sistema de rendición electrónico de cuentas (SISREC).
- d) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

SEXTO: De la rendición.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, deberá rendir cuenta documentada de los gastos incurridos producto de la cuota extraordinaria entregada, de forma trimestral a la Dirección de Control a través de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, sin perjuicio de que, producto de la operativa del sistema mencionado, deba rendir mensual sin movimientos, según sea el caso.

La rendición debe realizarse entregando documentos originales, ya sea boleta o factura emitidas por la empresa o persona que prestó el servicio, adjuntando los comprobantes de depósito u otro registro que demuestre el pago y toda la documentación necesaria y suficiente que demuestre que el servicio fue debidamente ejecutado o bien adquirido, lo anterior en conformidad de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de La República, que fija las normas sobre procedimientos de rendición de cuentas a través de los mecanismos establecidos en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Excepcionalmente, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, podrá presentar hasta el 15 de enero del año 2025, la rendición correspondiente sólo a los pagos de imposiciones, de impuestos del mes de diciembre y otros gastos generados y facturados dentro del año 2024 y que necesariamente deben ser pagados con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024, los que en el total no podrán exceder el 10% del total del monto de la cuota extraordinaria.



Por razones de buen servicio, podrán incluirse la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad, desde la tramitación del Decreto que Aprueba el pago de la Cuota Extraordinaria, con el fin de darle continuidad a las labores y programas de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.

La rendición debe ajustarse a los parámetros establecido por la CGR, esto es: que los gastos hayan tenido por finalidad la prevista para el otorgamiento de los recursos y que sea oportuna, eficiente y transparente.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

SÉPTIMO: Restitución por Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de los fondos de la cuota extraordinaria o el cambio de destino de los gastos autorizados o cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio o Decreto de que aprueba el pago de la cuota extraordinaria, facultará a la Municipalidad para exigir restitución del monto de la cuota extraordinaria otorgada. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto en este convenio como el decreto que autoriza el pago de la cuota extraordinaria, la Municipalidad podrá entablar las acciones legales que corresponda ante los Tribunales de Justicia a fin de obtener la devolución del monto transferido.

OCTAVO: Supervisión y Fiscalización.

La supervisión y seguimiento del presente convenio y de la correcta utilización de los recursos entregados por concepto de la cuota extraordinaria se regirá por lo establecido en el reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones entregadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Vitacura podrá, cuando lo estime pertinente, desarrollar auditorías, controles o fiscalizaciones sobre el uso de los recursos concedidos, a través de la Dirección de Control Municipal, debidamente la beneficiaria, entregarle o poner a su disposición toda la información pertinente para el desarrollo de este cometido.

La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario Sr. Francisco López Leal como supervisor del convenio y a la Sra. Esmeralda Barrera Vasquez, en calidad de reemplazo, ambos de dependientes de la Secretaría Comunal de Planificación.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Aprobación Convenio de Ejecución.

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



UNDÉCIMO: Personería

La personería de la alcaldesa para representar a la Municipalidad de Vitacura a partir del día 28 de junio de 2021, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de fecha 16 de junio de 2021 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambos dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de doña María del Pilar Giannini Bravo, cédula de identidad N°15.640.722-4, para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente, según consta su personería en la Escritura Pública, de fecha 18 de diciembre de 2023, otorgada por don Cristóbal Jorquera Caballero, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, con asiento en la Comuna de Lo Barnechea.

DUODÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE, y el restantes en poder de la Municipalidad de Vitacura.

**CAMILA MERINO CATALÁN
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

**MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE**

